



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4723213
EXP. N°	3242564



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 095 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 05 ABR 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 322-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de marzo de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 75-2021-GRJ/GRI, de fecha 31 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Oré en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 217-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 285-2021-ATINSAC/RL, de fecha 19 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Agustina Gracia Montero Vigo, en su condición de representante legal de la Empresa Acruta & Tapia Ingenieros SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Acruta & Tapia Ingenieros SAC. (en adelante **El Consultor**), suscribieron el Contrato N° 299-2018-GRJ/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2018 para los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín"**, por el monto total de S/. 2'598,478.00 (Dos millones Quinientos noventa y ocho mil Cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 Soles), por el sistema de contratación de tarifas y sumaalzada, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 285-2021-ATINSAC/RL, de fecha 19 de marzo de 2021 el Ing. Agustina Gracia Montero Vigo, en su condición de representante legal de El Consultor, con los fundamentos que expone, solicita Ampliación de Plazo N° 02 para los servicios de supervisión de ejecución de obra, por 34 días calendario con el objeto de cumplir con la supervisión permanente de la ejecución de la obra, por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 19 días otorgada a favor del Ejecutor de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2021/GPHQ-IC, de fecha 26 de marzo de 2021 la Ing. Giannina Hinojosa Quijada, con los sustentos que expone manifiesta que, recomienda la ampliación de plazo N° 02 para el contrato de proceso N° 299-2018-GRJ/GGR por la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín"**, por 19 días calendarios, los cuales serían contabilizados desde el 11 de junio del 2022 hasta el 29 de junio del 2022, enmarcándose en los dispositivos legales en virtud del Artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por el D.L. N° 1341 y el artículo 140 del RLCE;





Que, mediante Informe Técnico N° 217-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29 de marzo de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone emite las siguientes conclusiones:

4. CONCLUSIONES:

4.1. Estando a lo mencionado en el presente Informe, se remite el pronunciamiento y la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 para el contrato de proceso N° 299-2018-GRJ/GGR por la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO - DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", por 19 días calendario, los cuales serían contabilizados desde el 11 de junio del 2022 hasta el 29 de junio del 2022, enmarcándose en los dispositivos legales, en virtud del Artículo 34 de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado modificada por el D.L. N° 1341 y el art. 140 del RLCE, el mismo que, luego del pronunciamiento, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, debe ser aprobado o denegado, con el acto resolutive correspondiente.

4.2. Con la aprobación de la Ampliación N° 02 para la Supervisión de obra, se genera la mayor prestación Adicional N° 02 por los servicios de Supervisión de obra, por lo que sobre dicha prestación del adicional N° 02, **se emitirá pronunciamiento independientemente al estar sometida a un procedimiento distinto**;

Que, mediante Informe Técnico N° 75-2021-GRJ/GRI, de fecha 31 de marzo de 2021 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los sustentos que expone, señala que, en merito a lo señalado en el análisis del presente informe y lo dispuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia opina procedente **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en el Servicio de Consultoría de obra, Contrato de Proceso N° 299-2018-GRJ/GGR**, Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, departamento de Junín", por el plazo de 19 días calendario, computados desde el 11 de junio de 2022 al 29 de junio de 2022;

Que, corresponde determinar si es viable aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por **El Consultor** para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, departamento de Junín";

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante LA LEY), en el artículo 34°, establece:

"34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante EL REGLAMENTO), en el artículo 140° **Ampliación de plazo contractual**, establece:

"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, EL REGLAMENTO precitado, en el artículo 171° **Efectos de la modificación del plazo contractual**, numeral 171.3. establece:

"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, las normas legales descritas precedentemente, regulan las formalidades, requisitos y procedimientos, para que proceda una ampliación de plazo; la omisión del cumplimiento de estas formalidades legales implicara la transgresión de dichas normas y la ampliación de plazo deseado no surtiría ningún efecto legal;

Que, empero, en el caso de ejecución de obras como el presente caso, la aprobación de una Ampliación de Plazo a favor del Ejecutor de Obra, conforme a la norma de contratación pública, implica que la Entidad debe ampliar el plazo de los contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, el Gobierno Regional Junín, viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, departamento de Junín", a través de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.TDA. Resulta que la Entidad mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 062-2021-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 09 de marzo de 2021 aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 a favor de la Empresa China Camc Engineering Co., Ltda. Sucursal Perú (Ejecutor de Obra), por un periodo de diecinueve (19) días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 10 de junio del 2022 hasta el 29 de junio del 2022;

Que, el Contrato de consultoría de obra para la supervisión de la Obra mencionada, se encuentra vinculado directamente al Contrato de Ejecución de Obra, pues la Entidad controla los trabajos efectuados por el Ejecutor de Obra a través del Supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato, entre otros funciones más, por tanto, corresponde ampliar el plazo del contrato de la Supervisión;

Que, al respecto de la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado mediante la Carta N° 285-2021-ATINSAC/RL, por la Empresa Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha sustentado lo siguiente:

- 1.1. Que, habiendo sido notificado a la empresa supervisora a través de la CARTA N° 067-2021-GRJ/SG de la Secretaria General la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 067-2021-GR-JUNIN/GRI con fecha 11 de marzo de 2021, la cual resuelve en su artículo primero: aprobar la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el jefe de supervisión de obra, en la ejecución de la obra (...),





por un periodo de 19 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 11 de junio del 2022 hasta el 29 de Junio del 2022.

1.2. La representante legal de la empresa supervisora ha solicitado a la Entidad a través del documento b) de la referencia la ampliación de plazo N° 02 por los servicios de supervisión de ejecución de obra por 34 días calendarios, con objeto de cumplir con la supervisión de obra permanente de la ejecución de la obra hasta el término del plazo modificado por la ampliación otorgada, por lo tanto, corresponde mencionar lo siguiente:

1.2.1. Respecto del folio 59 del documento b) de la referencia, en el numeral 2.2.12, se hace la precisión siguiente: La Entidad oportunamente a través de la R.G.R.I N° 028-2021-GR-JUNIN/GRI, ha declarado procedente la ampliación de plazo N° 01, por 27 días calendarios. y que la solicitud de 07 días calendarios por el periodo de marzo del 2019 ha devenido en improcedente al no haber seguido el procedimiento enmarcado en el RLCE.

1.2.2. Del folio 57, del file de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentado por la empresa supervisora, según lo que quedo consignado se visualiza el periodo de desfase de los servicios de supervisión de la ejecución de obra respecto al plazo de ejecución, hecho que ha sido materia ya de pronunciamiento consignada en la R.G.R.I N° 028-2021-GR-JUNIN/GRI.



Plazo modificado a la aprobación de la Ampliación de Plazo No 01: 560 d.c.

Inicio del plazo : 21.Nov.2020 Término del plazo: 10 Jun 2022
(Pendiente de regularizar el plazo de los 07 d.c transcurrido y cuantificados en el 2019, interrumpidos por la suspensión del plazo de obra)

➤ **Plazo requerido para la supervisión de la ejecución de la Obra, en concordancia con el plazo vigente del Contratista:**

El 08 marzo 2019, se inició los servicios de supervisión, el mismo que fue suspendido por la imposibilidad de ejecutar los trabajos del plan de contingencia.

El 21 noviembre 2020, se reinician las actividades en obra, al día siguiente del pago del adelanto directo solicitado por el Contratista, cumpliendo con el último requisito para el inicio de plazo de ejecución de obra.

Periodo de desfase de los servicios de supervisión de la ejecución de obra respecto al plazo de ejecución de obra:

Plazo de los servicios de supervisión cuantificados: 07 d.c.
Inicio del servicios de supervisión de obra : 08.marzo.2019
Suspensión del Servicios de supervisión de obra: 14.marzo.2019

Saldo del Plazo de los servicios de supervisión de obra: 560 d.c.
Reinicio del servicio de supervisión de obra : 21.noviembre.2020
Termino del plazo de servicio de supervisión de obra: 10.junio.2022

Para que la empresa Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., realice la supervisión total de la obra, se necesita extender el plazo de los servicios en 19 d.c , contabilizados de la siguiente manera:

Desfase: plazo 19 d.c. – Por ampliación de plazo de Obra No 02
Termino actual del servicio de supervisión de obra: 10 junio 2022
Termino de ejecución de la obra con Ampliación No 02: 29 junio.2022

Por lo mencionado, se solicita a la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 19 d.c. de nuestros servicios para la etapa Supervisión de la ejecución de obra, según los siguientes argumentos:

1.2.3. Del presente análisis, la empresa supervisora ha solicitado la ampliación de plazo N° 02, por los servicios de consultoría de obra para la continuidad de la supervisión del proyecto con



CUI: 2281445, por un total de 19 días calendarios el cual comprenderá el periodo del 11 junio de 2022 al 29 de junio de 2022.

1.2.4. Ahora bien, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 62-2021-GR-JUNIN/GRI de fecha 09.01.2021, el cual resolvió en su artículo primero: aprobar la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el Jefe de Supervisión, en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín"; y formalizada mediante informe técnico N° 58-2021-GRJ/GRI, de fecha 08 de marzo del 2021, por un periodo de 19 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 11 de junio del 2022 hasta el 29 de junio del 2022. y de conformidad al art. 140 del RLCE el cual en su antepenúltimo párrafo textualmente dice:

"... en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal..."



Por lo que bajo dicho amparo legal y al considerarse el contrato de supervisión accesorio al contrato principal de ejecución de obra, este despacho aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 19 días calendarios al contrato de proceso N° 299-2018-GRJ/GGR, para la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN".

1.3. Los servicios de supervisión de obra materia del contrato de proceso N° 299-2018-GRJ/GGR se ha iniciado el 21 de noviembre del 2020, por lo que, de aprobarse la ampliación de plazo N° 02 para los servicios de consultoría de supervisión de obra, el nuevo término del plazo, correspondería al 29 de junio de 2022 en concordancia con el nuevo plazo vigente del contratista:



1.3.1. Plazo del servicio de supervisión cuantificados: 540 dc

- Inicio del servicio de supervisión de obra : 21/11/2020
- Término del servicio de supervisión : 14/05/2022

1.3.2. Plazo de 27 d.c. por ampliación de plazo 01 de obra de la contratista CHINA CAMC

- Término de ejecución de la obra con ampliación N° 01 : 10/06/2022

1.3.3. Plazo de 19 d.c. por ampliación de plazo 02 de obra de la contratista CHINA CAMC

- Término actual del servicio de supervisión de obra : 10/06/2022
- Término de ejecución de la obra con ampliación N° 02 : 29/06/2022
(comprendida del 11. junio.2022 al 29. junio.2022)

1.3.4. Por lo tanto, la Entidad debería aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 19 d.c. de los servicios de consultoría de obra para la supervisión.



1.4. La aprobación de la ampliación de plazo N° 02 para los servicios de consultoría de supervisión de obra, es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, como lo establece el Art. 34 aprobado mediante Ley N° 30225, LCE aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, asimismo, dado que, el contrato de supervisión es complementario y accesorio con respecto al contrato de la obra, al existir una obra en ejecución debe existir control de su ejecución; por otro lado, es simultaneo con relación a aquel porque siendo que continua el plazo de ejecución de la obra, igualmente afecta el plazo del contrato de la supervisión.

Así también, se sustenta en que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor como lo establece el Art. 159 del RLCE aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF;



Que, por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura, sustenta lo siguiente:

1. Al respecto, es menester remitirnos a lo regulado por la normativa de contrataciones del Estado, que establece:

Artículo 171.- Efectos de la ampliación de plazo contractual

"(...)

171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

2. Ahora bien, atendiendo a lo señalado por la norma acotada, extendida el plazo de ejecución de obra, el contrato de supervisión de obra, asociada al contrato de obra, debe adecuarse a las nuevas circunstancias.
3. En ese sentido, considerando que la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 02, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 062-2021-GR-JUNIN/GRI, con fecha 09 de marzo de 2021, por 19 días calendarios para la ejecución de la obra, notificada a la Supervisión de Obra Acruta & Tapia Ingenieros SAC, mediante Carta N° 198-2021-GRJ/GRI, con fecha 10 de marzo de 2021; como consecuencia legal, debe de ampliarse el plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra Supervisión de Obra, por el plazo de 19 días calendarios, computados del 11 de junio de 2022 al 29 de junio de 2022; por lo que, esta Gerencia opina procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 para el Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, departamento de Junín";

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 322-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 31 de marzo de 2021, remite el Informe Legal N° 119-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que se emite la siguiente opinión legal:

"Es factible, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por la Empresa Acruta & Tapia Ingenieros SAC, mediante la Carta N° 285-2021-ATINSAC/RL para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, departamento de Junín", por el periodo de diecinueve (19) días calendarios debiendo contabilizarse desde el 11 de junio de 2022 hasta el 29 de junio de 2022";

Que, por consiguiente, encontrándose acreditada los hechos que generaron la ampliación de plazo, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad de El Consultor, y habiéndose presentado la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo legal de finalizado el hecho generador de atraso o paralización, debe aprobarse por el periodo de 19 días calendarios, el mismo que debe contabilizarse desde el 11 de junio de 2022 al 29 de junio de 2022;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR;





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por la Empresa Acruta & Tapia Ingenieros SAC., mediante la Carta N° 285-2021-ATINSAC/RL, para los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Hospital San Martín de Pangoa, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, departamento de Junín**", por el periodo de diecinueve (19) días calendarios, el mismo que se contabilizara desde el 11 de junio de 2022 hasta el 29 de junio de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Empresa Acruta & Tapia Ingenieros SAC, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 ABR. 2021


.....
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL